

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** para la ejecución de un Programa de Prevención del consumo de drogas y de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.969

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio

PCC/SQ/WRPH/ALR/ROS/DLS

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe(a) Área de Prevención de SENDA
2. Jefe(a) Área de Tratamiento de SENDA
3. División Jurídica de SENDA.
4. Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín. Dirección: Santa Rosa N° 2606, 3er piso, San Joaquín, Santiago.
5. Partes

S-10273/14

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**grupos prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

6.- Que la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** para la ejecución de un Programa de Prevención del consumo de drogas y de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado “**Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua**”.

7.- Que, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del “Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua”, se funda precisamente en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto se pretende abordar los problemas y necesidades de adolescentes vulnerables, con consumo problemático de alcohol y/o drogas que vivan, estudian o trabajen en la Población La Legua de la comuna de San Joaquín.

8.- Que, los habitantes de la Población la Legua constituyen un Grupo Prioritario por presentar niveles de alta pobreza, regular calidad de servicio y de viviendas, altos niveles de deserción escolar, una gran cantidad de personas que trabajan de manera informal y altos índices de consumo y tráfico de drogas entre sus habitantes (División de Seguridad Ciudadana, 2006). Por ello, las familias que residen en este territorio corren mayor riesgo de convertirse en consumidores problemáticos, con todos los riesgos

asociados, pues la fomentan las conductas agresivas e impulsivas y facilitan el inicio de conductas delictivas para la consecución de drogas.

9.- Que La Población La Legua está ubicada en el centro de la comuna de San Joaquín. Su población total, según el CENSO del 2002 es de 14.011 habitantes (siendo la población total de la comuna de San Joaquín de 97.562) divididos entre Legua Vieja 2.878 habitantes., Legua Nueva 6.218 habitantes y Legua Emergencia con 4.915 habitantes. La Mayoría de la población se concentra entre los 10 y 62 años. Respecto a la situación de la Población Infantil de La Legua, que existe una cantidad de población Infante Adolescente que bordea 21.9% del total de habitantes de ésta.

Los sectores de La Legua Emergencia y La Legua Nueva son clasificadas como territorios que presentan niveles de alta pobreza, regular calidad de servicios y viviendas; se ha constatado alta deserción escolar y una gran cantidad de personas que trabajan de manera informal.

Según datos aportados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, en la Legua Emergencia existen altos niveles de pobreza consolidándose en el tiempo como un bolsón de "pobreza dura". El diagnóstico efectuado a través del Plan de Desarrollo Educativo Municipal revela que uno de los principales problemas que presentan las escuelas del sector, lo constituyen las inasistencias reiteradas de los alumnos y el bajo interés por continuar los estudios, producto de la deslegitimación del proceso educativo como una forma de mejorar la calidad de vida; lo que genera un porcentaje elevado de deserción escolar en el nivel básico, concibiendo a la larga un gran grupo de personas mal capacitadas para realizar trabajos formales, dejando a esta población con altos índices de cesantía. Todo esto sumado a la "estigmatización" de la población como una de las más peligrosas de Santiago, convierte a este grupo de pobladores en el grupo de mayor índice de exclusión social en la comuna de San Joaquín.

Al respecto, y según la experiencia recabada en este período de trabajo, el concepto que caracteriza de mejor forma a esta Población es el de "marginalidad", entendiéndola ésta como "algo que falta, la no participación, la no incorporación", según lo que señala Sarari (1996).

La situación de los habitantes en La Legua presenta mayores riesgos de vulnerabilidad que en otros sectores de la comuna, principalmente porque el tráfico de drogas y el problema del consumo está inserto en el territorio en mayores grados y de manera más explícita que en otros lugares, razón por la que sus habitantes corren un riesgo mayor de convertirse en consumidores de drogas, con todos los problemas asociados que ello implica, ya que la relación entre drogodependencia y marginalidad provocan una combinación de elementos que facilita la delincuencia, fomenta las conductas agresivas de mayor desinhibición y reacciones desesperadas para la consecución de drogas. A esto se agrega el contacto de esta población con traficantes, iniciando una relación con el mundo de lo ilícito, códigos éticos alternativos y resolución violenta de los conflictos. Riesgo inminente que si bien no está definido en cifras, puesto que no existen diagnósticos que definan los niveles y tipos de consumos en la Población La Legua, el trabajo en terreno y la opinión de los vecinos dan cuenta de esta problemática realidad.

Adicionalmente a esto, la intervención propuesta por el programa presentado por la Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín, centra su atención en la población infante adolescente en donde los estudios realizados en la materia indican que factores protectores disminuidos y presencia de factores de riesgo en niños y adolescentes están relacionados con que éstos posean una mayor probabilidad de iniciar y/o cronificar el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Esto es especialmente perjudicial en sus consecuencias sociales e individuales, en niños, niñas y adolescentes ya que puede gatillar efectos negativos crónicos relacionados directamente con el ciclo evolutivo en que encuentra este grupo de población; dado que es en este periodo en que se produce el desarrollo de aspectos biológicos y sociales (corteza pre frontal, evaluar las situaciones, tomar decisiones y mantener emociones y deseos bajo control así como el desarrollo de identidad personal que pudiesen verse afectados por el consumo.) (HAWKS, 2002).

10.- Que por otra parte, la naturaleza de la negociación hace procedente, en la especie, la asignación directa de recursos, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando especialmente que la Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín, ejecutó un proyecto de tratamiento para adolescentes con consumo de alcohol y drogas en la Población La Legua, en virtud de un proceso de propuesta pública convocado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del cual resultó adjudicataria dicha entidad, la cual lo implementó desde el 2 de diciembre de 2013 y hasta el 2 de diciembre de 2014, ello en virtud del convenio suscrito entre SENDA y la Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4.554, de 9 de diciembre de 2013, de este Servicio.

11.- Que atendidos los exitosos resultados del proyecto antes señalado, la Superioridad de este Servicio, ha estimado necesario dar continuidad a la intervención principiada en la Población La Legua por la Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín abarcando no sólo el tratamiento y rehabilitación de adolescentes con consumo de drogas y alcohol, sino también la prevención del consumo de drogas y alcohol en dicha población.

12.-Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

13.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

14.- Que las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

15.- Que, en dicho contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen los adolescentes que no han infringido la ley que habitan en la Población La Legua, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

16.- Que por otra parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, señala que la prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un “conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo”. El énfasis en esta materia estará orientado a que los menores de edad en Chile no consuman drogas ni alcohol.

17.- Que, por su parte, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Joaquín, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento y difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.

18.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, como dispositivo especializado para la gestión de redes y recursos comunales a nivel local, se instala como operador clave en tanto se encuentra cercano a las características específicas y es sensible a las necesidades de los habitantes de San Joaquín, siendo el único organismo especializado que cuenta con la información requerida y acceso a la población, para llevar a cabo un plan de intervención comunitario selectiva en materia de tratamiento del consumo de drogas en un sector específico de la comuna de San Joaquín.

19.- Que, el programa que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín ha decidido implementar, se encuentra orientado precisamente a un grupo prioritario cuyas necesidades de tratamiento, rehabilitación e integración no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, haciéndose necesaria la aplicación de recursos destinados a problemas y necesidades de una población específica que requiere un trato prioritario por su vulnerabilidad y riesgo social, razón por la cual el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Consumo de Drogas y Alcohol, ha decidido autorizar la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, para su implementación.

20.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

21.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** para la ejecución de un Programa de Prevención del consumo de drogas y de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado “**Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua**”, por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio entre este Servicio y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín**.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** para la implementación de un Programa de Prevención del consumo de drogas y de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín**, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del denominado **“Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua”** este Servicio transferirá a **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** la cantidad total y única de \$ 114.000.000.-, los que serán entregados en tres parcialidades, la primera de ellas por un monto de \$ 9.500.000.-, la segunda por un monto de \$ 62.700.000.- y la tercera por un monto de \$ 41.800.000.-. La primera parcialidad se entregará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. La entrega de las restantes parcialidades se entregará previa aprobación de los informes técnicos de avances respectivos y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos. Para proceder a efectuar las respectivas remesas, la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** deberá previamente, hacer entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$ 62.700.000.- y con vigencia hasta el 15 de marzo de 2016.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

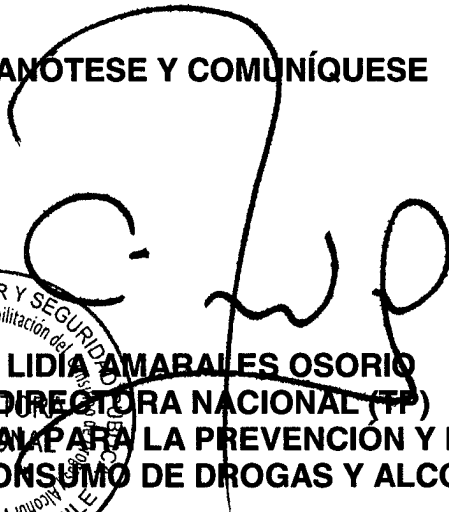
En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del “Programa de Prevención y tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas para Adolescentes de la Población La Legua, Alihuen La Legua” y el fiel cumplimiento del Convenio”, u otra similar.**

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación

del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida corporación, sus representante legales o directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

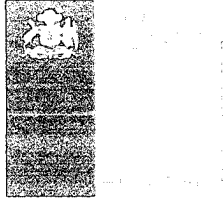
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN, RUT 71.455.500-6**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Santiago, 1 diciembre 2014

Nombre Representante Legal: **MARY CARMINA SANCHEZ PALMA**

Firma Representante Legal





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN, RUT 71.455.500-6** y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Santiago, 1 diciembre 2014

Nombre Representante Legal: **MARY CARMINA SANCHEZ PALMA**

Firma Representante Legal _____

